

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL TOLIMA

Veintiséis (26) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Mateo Garzón Castañeda

Demandado: William Ángel Rivas

Rad. 2019-00033-00

De conformidad con el artículo 366 del C.G del P, se aprueba la liquidación de costas que anteceden.

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la sábana de los títulos judiciales impresa del Banco Agrario de Colombia.

Se niega la solicitud de entrega de títulos, aclarándosele al señor apoderado que la entrega de dineros se hace única y exclusivamente a las partes y no a sus representantes judiciales, pues si bien se cuenta con la facultad de recibir ello no implica que los dineros sean entregados directamente a los apoderados, salvo que exista expresa autorización en tal sentido, lo que no se avizora en el proceso.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

27-enero-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1007

Feriado. _____

Secretaría _____

